

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL LIC. EN C.P. Y A.P. OMAR SALVADOR OLVERA HERREROS, COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. PEDRO MIJARES OVIEDO ASISTIDO POR EL ING. ROBERTO ARIAS MORA, DIRECTOR DE APOYO TÉCNICO Y DIVULGACIÓN , A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL ICAMEX" RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

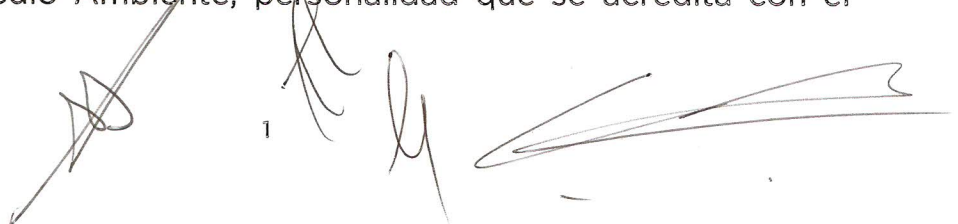
Que el tres de julio de dos mil trece, se suscribió un Convenio General de Coordinación entre El Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, y por otra, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, teniendo como objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e interés institucional, mediante la planeación y realización de las acciones de coordinación, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "LA SECRETARÍA"

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo, en términos de lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4 del Código Administrativo del Estado de México; 1.5 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

I.2 Que el M. en D. Cruz Juvenal Roa Sánchez, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, está facultado para suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.6 fracción VI, 2.1, 2.2, 2.3, 2.6 fracción II, 2.8 fracción XII del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente, personalidad que se acredita con el



nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de México, Dr. Eruviel Ávila Villegas, de fecha 8 de agosto del año 2012.

I.3 Que dentro de sus atribuciones tiene entre otras la de celebrar Convenios de Coordinación con instituciones, organismos públicos y privados o con particulares en general, con objeto de involucrarlos en la realización de acciones que programe ejecutar en materia de protección al ambiente y del equilibrio ecológico.

I.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Ex Rancho San Lorenzo, Conjunto SEDAGRO, Edificio Central S/N, Metepec México, C. P. 52140.

## II. DE "EL ICAMEX"

II.1. Que mediante Decreto No. 41 de la "LIV Legislatura del Estado", publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

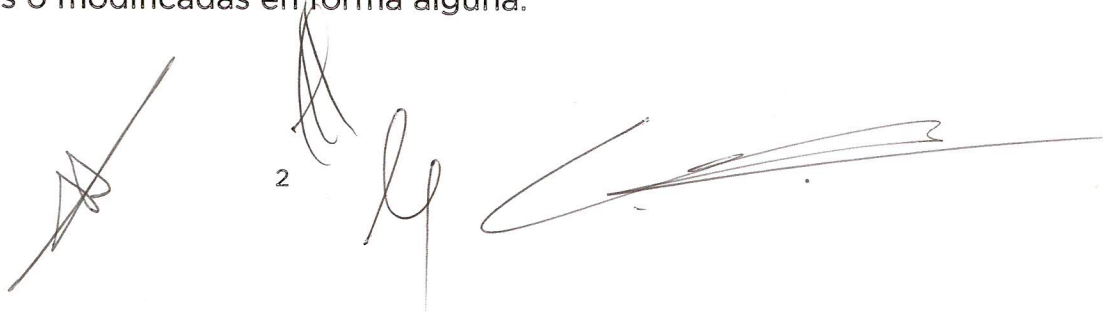
II.2 Que tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria, acuícola y forestal a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado de México y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general.

II.3 Que su Director General, Ing. Pedro Mijares Oviedo, se encuentra facultado para celebrar el presente CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo X fracciones I y VII del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México vigente, así como en el Manual General de Organización de dicho Instituto, publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 31 de enero de 2005.

II.4. Que señala como domicilio el ubicado en el Conjunto SEDAGRO S/N, Metepec Estado de México, C. P. 52140.

## DE "LAS PARTES"

I. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, así como las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Convenio, las cuales a la fecha de suscripción no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.



2

II. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, a fin de colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, de acuerdo a sus responsabilidades en el cumplimiento del objeto mismo.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

### CLÁUSULAS

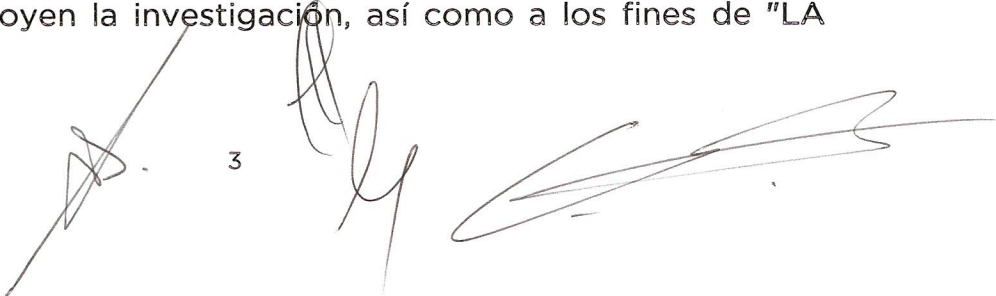
PRIMERA: El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto, establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas al desarrollo de estudios de agua y suelo, tomando en cuenta aspectos como, la formación y capacitación profesional, encontrados en los estudios de campo y laboratorio que beneficien a la sociedad y al Gobierno del Estado de México.

SEGUNDA: "EL ICAMEX", acorde a sus estatutos, encaminados a la investigación agrícola y forestal en el Estado de México, su marcado sentido de servicio a la sociedad, así como a la capacidad de sus recursos humanos y tecnológicos, colaborará con "LA SECRETARÍA" llevando acabo estudios de campo y laboratorio a través de la aplicación de conocimientos a nivel institucional.

TERCERA: Los suscribientes acuerdan realizar estudios de campo y laboratorio principalmente en agua y suelo, a través de los cuales se permite llevar a la sociedad a conocer el estatus de su entorno. Asimismo, efectuar conjunta y coordinadamente, acciones encaminadas a desarrollar análisis posteriores a los ya obtenidos en campo con el objetivo principal de tomar en cuenta aquellos problemas ambientales que se encuentre involucrada la sociedad a nivel Estado.

CUARTA: Las partes se obligan a prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico e intercambio de servicios, en las áreas de investigación, administración y documentación, para efectos de lograr la óptima operación del presente Convenio Específico de Coordinación. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" promueva la prestación de servicios profesionales, de "EL ICAMEX" en materia de análisis técnico en laboratorio, éste deberá cumplir con la normatividad aplicable y con las especificaciones técnicas que establezcan ambas partes.

QUINTA: "LAS PARTES" analizarán y en su momento determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material técnico y documental; acceso a banco de datos, información recíproca relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos, con el objeto de fortalecer los servicios académicos o que apoyen la investigación, así como a los fines de "LA SECRETARÍA".

  
3

SEXTA: "LA SECRETARÍA" designa como área responsable operativa a la Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales y "EL ICAMEX" designa como área responsable operativa a la Dirección de Apoyo Técnico y Divulgación quienes serán los enlaces entre "LAS PARTES" en la ejecución y seguimiento del cumplimiento de los compromisos objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA: Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio Específico de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo; vigencia; jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

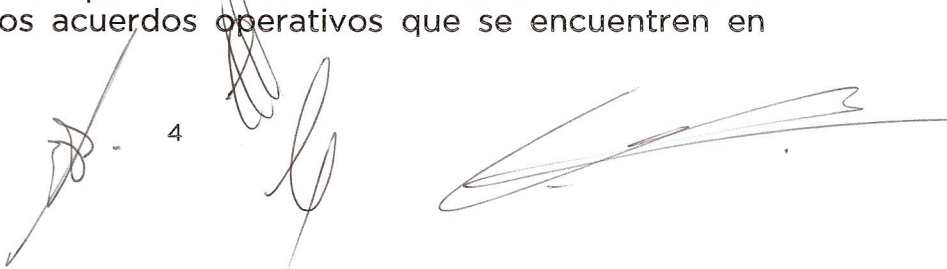
Previa elaboración escrita de ambas partes; los programas se elevarán a la categoría de acuerdos operativos para proyectos específicos y serán considerados como parte del presente instrumento.

OCTAVA: Que por el objeto del presente Convenio específico de Coordinación "LA SECRETARÍA" cubrirá la contraprestación por los servicios prestados a "EL ICAMEX", la cantidad de \$193,853.37 (cientos noventa y tres mil ochocientos cincuenta y tres pesos 37/100 M.N.), con IVA incluido, cantidad que incluye todos los gastos relacionados con el servicio, y que será cubierta en el mes de noviembre del año 2013 con previa entrega de la factura correspondiente, en el domicilio legal de "LA SECRETARÍA".

NOVENA: El personal que cada una de las partes designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA: El presente Convenio Específico de Coordinación tendrá vigencia hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2013 para que "EL ICAMEX" entregue los resultados, a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los acuerdos operativos que se encuentren en

4



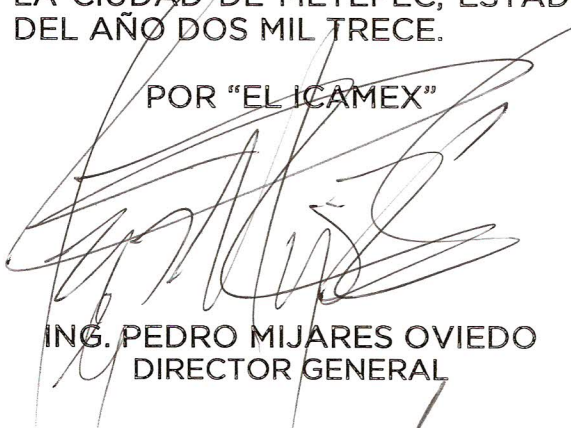
realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

**DÉCIMA PRIMERA:** En el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, lesión, violencia o mala fe, razón por la cual las partes renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo por algún motivo de los expresados.

El presente Convenio Específico de Coordinación y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma administrativa.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "EL ICAMEX"



ING. PEDRO MIJARES OVIEDO  
DIRECTOR GENERAL

POR "LA SECRETARÍA"



M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA  
SÁNCHEZ  
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

ING. ROBERTO ARIAS MORA  
DIRECTOR DE APOYO TÉCNICO Y  
DIVULGACIÓN



LIC. EN C.P. Y A.P. OMAR  
SALVADOR OLVERA HERREROS  
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS ESPECIALES



LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO A 09 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.